



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

VISTO: Las Resoluciones Generales N° 1748 y N° 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Resolución General N° 1996, se dispuso que las cuotas de los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales a que se refieren las Resoluciones Generales N° 1723, N° 1748, N° 1822, N° 1887 y N° 1957, se debitaran de la cuenta informada por los contribuyentes y/o responsables, los días quince (15) o día hábil posterior de cada mes o período de que se trate el plan, estableciendo como fecha alternativa para el caso de no haberse abonado en la fecha indicada, el día veintiocho (28) o día hábil posterior de cada mes o período de que se trate;

Que debido a un error en el procesamiento de archivos de débitos de cuotas de planes de facilidades de pago de Resolución General N° 1748, no se efectuaron los débitos correspondientes el día 15/01/2024, por lo que es necesario considerar cumplido en término el pago de las cuotas de dicho régimen de financiación del mes de enero de 2024, que se perfeccionen hasta el día 29 de enero de 2024 y se establecerá como única fecha alternativa de pago el día 07 de febrero de 2024;

Que han tomado la intervención que les compete a las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que se considerará cumplido en término el pago de las cuotas del régimen de facilidades de pagos de la Resolución General N° 1748 (t.v.) correspondientes al mes de enero de 2024, que se perfeccionen hasta el día 29 de enero de 2024, y se establecerá como única fecha alternativa de pago el día 07 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2°: ACLARAR que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, no altera los sucesivos vencimientos de las cuotas de dichos planes de pagos, establecidos originariamente conforme Resolución General N° 1996.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho. **REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo. Cumplido.